

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2023-00218
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO Y OTRO
**ACCIONADA: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA ASOCIACIÓN
DE ACCIÓN CIVICA SOTILEZA BRANTEVILLA –
PROPIEDAD HORIZONTAL-**

Para los efectos legales, conforme al artículo 292 del C.G.P., se tiene que la accionada quedó debidamente notificada el **25 de agosto de 2023**, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo, tal como se acredita con certificación aportada con escrito allegado por la parte actora mediante correo electrónico del 29/08/2023 (ítem 015).

Se reconoce personería a la sociedad TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S. como apoderada judicial de la accionada, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado en correo electrónico del 04/09/2023 (ítem 016) pudiendo actuar en su nombre el abogado JAVIER TAMAYO JARAMILLO.

Téngase presentado en tiempo por la accionada el recurso de reposición contra el auto admisorio allegado con ese mismo correo electrónico.

De otro lado, se le reconoce personería jurídica para actuar en este asunto a la abogada JOHANNA LISSETH PLATA CONTRERAS, como apoderada judicial del vinculado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, en la forma y términos del poder conferido y allegado vía correo electrónico el 08/09/2023 (ítem 018).

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el IDU contestó la demanda, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (numeral 2º art. 96 del C.G.P.) y formulando excepciones, el cual allegó en correo electrónico del 11/09/2023 (ítem 020).

También se le reconoce personería jurídica para actuar en este asunto a la abogada MAGDA BOLENA ROJAS BALLESTEROS, como apoderada judicial del vinculado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP-, en la forma y términos del poder conferido y allegado vía correo electrónico el 13/09/2023 (ítem 021).

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el DADEP contestó la demanda, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (numeral 2º art. 96 del C.G.P.) y formuló excepciones, el cual allegó en ese correo electrónico del 13/09/2023.

Por lo anterior, se tienen notificados los dos vinculados IDU y DADEP por **conducta concluyente** en la fecha de presentación de las contestaciones, es decir, el 11/09/2023 y 13/09/2023, respectivamente, conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

De esos dos escritos exceptivos se surtió traslado a la parte accionante como obra en el ítem 024, sin que se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ac5f7c3ec59f3e070a1a060e01db75a9c59eaaed27eeb1ec095917ad814102**

Documento generado en 09/02/2024 01:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>